

**Clay, Thomas (director):** *Le nouveau droit français de l'arbitrage*, París, Université de Versailles / Lextenso, éditions, 2011, 266 pp. ISBN 978-2-35971-036-6.

Para los operadores jurídicos españoles dedicados al arbitraje comercial internacional la reforma de 2011 del sistema francés de arbitraje ha suscitado y suscita una expectación aún mayor que la que tuvo lugar en nuestro país el mismo año. La aceptación del modelo arbitral CCI parece imponerse en todos los ámbitos (baste atender a la repercusión en nuestros medios ha tenido la reciente reforma de su reglamento), la elección de París como sede del arbitraje resulta ser hoy la tónica habitual y cada vez se oyen menos voces reivindicando un hipotético “paraíso arbitral” español.

Existe una simbiosis perfecta entre el Decreto nº 2011-48, de 13 de enero de 2011 y el Regl. CCI 2012. En el número anterior de nuestra Revista tuvimos ocasión de abordar los aspectos más relevantes de la reforma francesa, a partir de las contribuciones de Ch. Jarrosson y M.-E. Ancel (vol. IV, 2011, pp. 812), y de insertar una versión española de la misma (pp. 836 ss). Como es natural, una modificación del sistema legal interno de un país en el que se sitúa una de las plazas de arbitraje más importantes del mundo da lugar a una inflación de comentarios cuya lectura obliga a una previa labor de desbrozamiento. Afortunadamente, para adentrarse en el innovador y complejo contenido del “arbitraje parisino”, contamos con una obra donde, a lo largo de una extensión mesurada, localizamos las “claves” del modelo expresadas por los autores más representativos de nuestro vecino país.

El siempre activo Thomas Clay, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Versailles y reputado árbitro internacional, dirige la edición que comentamos fruto de un reciente coloquio organizado en esta Universidad al que asistieron casi 300 participantes de alta cualificación profesional y en el que figuraban las fuerzas vivas del arbitraje en Francia. Los textos iniciales, trasunto de las intervenciones de las autoridades asistentes a la apertura ofrecen en este caso un interés especial, pues abundan en la explicación de las referidas claves. El propio Prof. Clay realiza al efecto una sugestiva comparación entre los nuevos principios que rigen el arbitraje con los derivados de la Revolución francesa. Unos principios que no son otra cosa que la expresión de una concepción libre, liberal e, incluso, libertaria del arbitraje, desconectado de cualquier contingencia estatal, desvinculado del cualquier territorio nacional y profundamente autónomo.

Tras la descripción de los antecedentes del Decreto de 2011, que reforma el Libro IV del Código Procesal Civil, a cargo de Louis Degos, un Emmanuel Gaillard pletórico, después de sus últimas contribuciones acerca de la existencia de un orden jurídico autónomo en materia de arbitraje internacional, proyecta esta peculiar concepción en aspectos concretos de la reforma destacando sus consideraciones en torno la renuncia al recurso de anulación. Del estudio de las nuevas normas sobre el convenio arbitral se ocupa Matthieu de Boissésón y, ya en sede de procedimiento arbitral, Yves Derains profundi-

za en el alcance de los nuevos principios introducidos de confidencialidad, celeridad y lealtad. El libro-coloquio se ocupa a continuación del estatuto de los árbitros, que la reforma remodela de manera importante, y que queda a cargo de Jean-Baptiste Racine, insistiendo éste en los medios que se establecen para garantizar la necesaria independencia e imparcialidad y en las consecuencias de la ampliación de los poderes del árbitro que las nuevas normas aseguran. Si hay un nuevo estatuto del árbitro, también la figura del juez de apoyo experimenta variaciones notables que son expuestas por Pierre Chevalier. La cuarta parte del libro está destinada a los recursos contra el laudo arbitral, partiendo de la distinción del sistema francés entre arbitraje interno y arbitraje internacional. De los recursos en el ámbito interno se ocupa Jacques Pellerin y de los recursos en el arbitraje internacional Jérôme Ortscheidt y Christophe Seraglini. Finaliza esta obra con un balance de síntesis a cargo de Pierre Mayer.

Como es habitual en los coloquios científicos en Francia las ponencias van seguidas de las actas de los debates suscitados que son tanto o más interesantes que las contribuciones de los ponentes. Dichas actas, junto con los textos de la reforma que se anexan, dotan a la obra de la necesaria complitud que la convierte en un referente obligado que trasciende de un simple comentario a una modificación legal y se convierte en el alegato de un determinado modelo de arbitraje en franca expansión (**J.C.F.R.**).

**Martínez González, Pedro:** *El nuevo régimen del arbitraje. Adaptado a la Ley Orgánica 5/2011, de 20 de mayo*, Barcelona, Bosch, 2011, 326 pp. ISBN 978-84-9790-898-6.

Como es habitual, cada reforma legislativa produce obras divulgativas limitadas a una mera descripción normativa y con escasos aportes jurisprudenciales. En el presente caso el autor contiene una serie de formularios muy elementales que incluyen: modelo de cláusula arbitral, pacto de arbitraje institucional, escrito de solicitud de arbitraje, solicitud de designación judicial de árbitro, escrito de demanda arbitral, contestación a la demanda arbitral, solicitud de medidas cautelares, acta de arbitraje, demanda de ejecución de laudo, demanda de anulación de laudo, escrito de ejecución de laudo extranjero y modelo de laudo arbitral. El libro se enmarca en una colección que prevé el acceso *on-line* a dichos formularios <http://digital.bosch.es>.

**Moreno, Juan Damián:** *La reforma de la Ley de arbitraje de 2011*, Madrid, La Ley, 2011, 312 pp. ISBN 978-84-8126-997-0.

No cabe duda que el arbitraje es una institución emergente, sabido el interés que existe por fomentar su uso como medio para reducir la litigiosidad y aliviar así la sobrecargada agenda de asuntos que soporta la justicia española. Así mismo, se ha erigido como el mejor remedio para la resolución de